



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



Ciudad de México, a 29 AGO 2019

C. EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA
ENCARGADO DE LA DELEGADO FEDERAL
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.
Presente

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1) Resolución número **572** /2019 de fecha , por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la solicitud de Prórroga del Título de Concesión N° **ISO MR DGZF-506/05**.

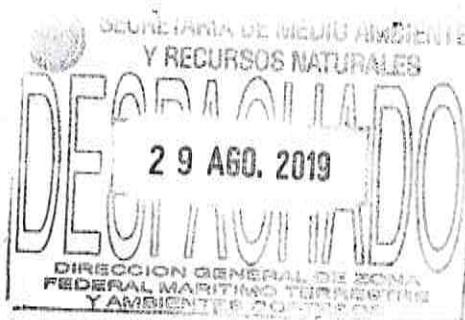
Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.



OJBC/MMCR/EA/C.





ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN ISO MR DGZF-506/05.

RESOLUCIÓN N° 572 /2019.

En la Ciudad de México, a **29 AGO 2019**

Vista para resolver la **Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones** derivados del Título de Concesión **N° ISO MR DGZF-506/05**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **14 de abril de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió en favor del **C. JOSÉ FÉLIX ARREDONDO MUÑOZ**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-506/05**, respecto de una superficie de **305.45 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona Federal de Estero, así como las obras existentes en la misma consistente en **construcción a base de zapatas aisladas, dala de desplante de concreto armado, muros de block, piso de concreto simple, techo de lámina de asbesto acanalado soportado con vigas de monten haciendo cuerpo con dos columnas de fierro, banqueta que da a la Playa de concreto simple, baño construido con muro de block, dalas y castillos de concreto armado y techo de lámina de asbesto**, localizada en Palmar Marisol Playa Rincón de Guayabitos, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para un uso de **Casa-Habitación**.

SEGUNDO.- Que media resolución Administrativa N° **2084/2018** de fecha **15 de agosto de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, negó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **ISO MR DGZF-506/05** emitido en favor del **C. JOSÉ FÉLIX ARREDONDO MUÑOZ**.

TERCERO.- Que en fecha **31 de agosto de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, escrito por parte del **C. JOSÉ FÉLIX ARREDONDO MUÑOZ**, por medio del cual solicita la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **ISO MR DGZF-506/05**, en favor de los **CC. DAVID SANTIAGO ARREDONDO NÚÑEZ, MARGARITA ARREDONDO NÚÑEZ, SILVIA ALEJANDRA ARREDONDO NÚÑEZ Y LORENA ARREDONDO NÚÑEZ**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente





procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracción XIII, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los tramites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.





Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **31 de agosto de 2018**, el **C. JOSÉ FÉLIX ARREDONDO MUÑOZ**, presentó por escrito ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **Nº ISO MR DGZF-506/05**, en favor de los **CC. DAVID SANTIAGO ARREDONDO NÚÑEZ, MARGARITA ARREDONDO NÚÑEZ, SILVIA ALEJANDRA ARREDONDO NÚÑEZ Y LORENA ARREDONDO NÚÑEZ**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a. Que con fecha **14 de abril de 2005**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió el Título de Concesión **Nº ISO MR DGZF-506/05**, con una vigencia de **15 años**.
- b. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. JOSÉ FÉLIX ARREDONDO MUÑOZ**, Titular de la Concesión **Nº ISO MR DGZF-**





506/05, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

- c. Que el **C. JOSÉ FÉLIX ARREDONDO MUÑOZ**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, situación que acredita mediante:

1. *Copia Simple de la Constancia de **NO ADEUDO**, de fecha **30 de agosto de 2018**, emitida por el H. XL Ayuntamiento de Compostela en el Estado de Nayarit, en el cual menciona: el C. José Félix Arredondo Muñoz de la localidad de Rincón de Guayabitos, Nayarit; y con la concesión DGZF-506/05, con uso General, superficie 305.45 m², se encuentra al corriente de los pagos de derecho de zona federal marítimo terrestre hasta el año 2018.*

- d. Que los **CC. DAVID SANTIAGO ARREDONDO NÚÑEZ, MARGARITA ARREDONDO NÚÑEZ, SILVIA ALEJANDRA ARREDONDO NÚÑEZ Y LORENA ARREDONDO NÚÑEZ**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas exhibieron copia simple de la Credencial para Votar con Claves de Elector [REDACTED] expedidas por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2018, 2021, 2018 y 2018, respectivamente.

- e. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

- f. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. JOSÉ FÉLIX ARREDONDO MUÑOZ**, el uso autorizado es **General** (casa-Habitación), que tiene autorizado está permitido

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. JOSÉ FÉLIX ARREDONDO MUÑOZ**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **Nº ISO MR DGZF-506/05**.





Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. JOSÉ FÉLIX ARREDONDO MUÑOZ, CEDER** en favor de los **CC. DAVID SANTIAGO ARREDONDO NÚÑEZ, MARGARITA ARREDONDO NÚÑEZ, SILVIA ALEJANDRA ARREDONDO NÚÑEZ Y LORENA ARREDONDO NÚÑEZ**, los derechos y obligaciones del Título de Concesión **Nº ISO MR DGZF-506/05**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al **C. JOSÉ FÉLIX ARREDONDO MUÑOZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **Nº ISO MR DGZF-506/05**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de los **CC. DAVID SANTIAGO ARREDONDO NÚÑEZ, MARGARITA ARREDONDO NÚÑEZ, SILVIA ALEJANDRA ARREDONDO NÚÑEZ Y LORENA ARREDONDO NÚÑEZ**.

TERCERO.- Se **MODIFICA** el Título de Concesión **Nº ISO MR DGZF-506/05**, por lo que en lo sucesivo a los **CC. DAVID SANTIAGO ARREDONDO NÚÑEZ, MARGARITA ARREDONDO NÚÑEZ, SILVIA ALEJANDRA ARREDONDO NÚÑEZ Y LORENA ARREDONDO NÚÑEZ**, se le denominará **LOS CONCESIONARIOS**; a quien se les autoriza el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **305.45 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona Federal de Estero, localizada en Palmar Marisol Playa Rincón de Guayabitos, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para un uso de **Casa-Habitación**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

CUARTO.- Por concepto de **"Cesión de la Concesión entre particulares"**, los **CC. DAVID SANTIAGO ARREDONDO NÚÑEZ, MARGARITA ARREDONDO NÚÑEZ, SILVIA ALEJANDRA ARREDONDO NÚÑEZ Y LORENA ARREDONDO NÚÑEZ**, deberán realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JOSÉ FÉLIX ARREDONDO MUÑOZ, Cedente** del Título de **Nº ISO MR DGZF-506/05**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AMBIENTE GENERAL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-44152
C.A.: 16.275.714.1.9-103/2003
BITACORA: 18/KW-0218/08/18**

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

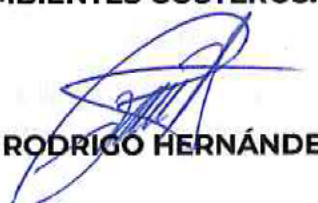
SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. DAVID SANTIAGO ARREDONDO NÚÑEZ, MARGARITA ARREDONDO NÚÑEZ, SILVIA ALEJANDRA ARREDONDO NÚÑEZ Y LORENA ARREDONDO NÚÑEZ, Cesionarios** del Título de **Nº 305.45 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona Federal de Estero, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en [REDACTED]

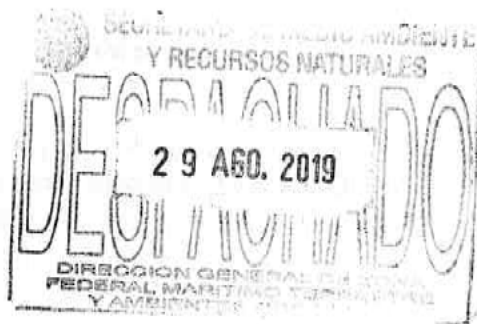
[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional Nº 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.



~~OJBC/MMCR/EATC.~~

